

OFICIO CIRCULAR N° 344 de 23 de agosto 2017

De : Jefa Departamento Regímenes Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana


Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N° 306 de fecha 22 de agosto 2017 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: A contar del 24.08.2017

| Vigencia desde el jueves: 24.08.2017 | | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante | |
|---|-------------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 6,0000 | 0,0000 | 6,0000 | UTM/m3 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 6,0000 | -0,0006 | 5,9994 | UTM/m3 |
| Petróleo Diesel (en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,5000 | 0,0000 | 1,5000 | UTM/m3 |
| Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,4000 | 0,0000 | 1,4000 | UTM/m3 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3) | Impuesto Crédito Fiscal | 1,9300 | 0,0000 | 1,9300 | UTM/1000m3 |

Saluda atentamente a Ud.,


María Paz Mendía Ramírez
Jefa Depto. Regímenes Especiales

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 24 al 30 de agosto 2017** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

MPM/mrf.

c.c.: Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena
45535